

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Bruno Solar"

Nombre del Titular : CVE Proyecto Cuarenta y Cuatro SpA
Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt
Dirección : Av. Vitacura 2939, oficina 1901

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Bruno Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Bruno Solar", la que deberá entregarse hasta el 04 de agosto de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Solange Vera, dirección de correo electrónico Solange.vera@sea.gob.cl, número telefónico 229569148.

Descripción de proyecto

1. Antecedentes Generales

- 1.1 De acuerdo con la respuesta 1.4 de la adenda, se observa que el Titular, remite al Capítulo 1.8.1.5 de la DIA, donde se define un subsolado de 10 cm como medida de restitución del suelo. Sin embargo, no se presentan antecedentes que permitan justificar dicha profundidad. Al respecto, se solicita justificar la profundidad propuesta con base en los componentes y características descritos para el suelo según la "Pauta para Estudios de Suelos" rectificada (SAG, 2016). En caso de no presentar dicha justificación, deberá proponerse una nueva profundidad de subsolado, acompañando los antecedentes respectivos. Asimismo, se observa que la restitución del suelo a su estado original debe basarse en los componentes y características descritos para el suelo según la citada pauta, los cuales deberán ser definidos dentro del presente proceso de evaluación. De la misma manera, respecto de la restitución de la vegetación, se solicita definir el estado original de dicho componente dentro del presente proceso de evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

- 1.2 Respecto de la pregunta 1.4 del ICSARA, se reitera la solicitud al titular respecto de restituir en el suelo las condiciones originales-actuales de suelo, por lo que el medio de verificación debe ser devolver la misma clase de capacidad de uso actual, que han sido descritas en las diversas etapas de evaluación.
- 1.3 En relación con las respuestas N° 3.12 y N° 1.32 de la Adenda, se observa que la unidad UHS-02 fue descrita por el Titular como un sector con presencia de suelos arcillosos; sin embargo, dicha característica no se ve reflejada en las muestras de suelo analizadas en laboratorio. Lo anterior podría dar cuenta de una variabilidad edáfica mayor a la descrita, por lo que la caracterización presentada resultaría insuficiente para representar adecuadamente las condiciones del predio en evaluación. Asimismo, si bien los análisis de laboratorio constituyen una herramienta objetiva para evaluar determinadas propiedades del suelo, la Clase de Capacidad de Uso corresponde igualmente a un parámetro objetivo, toda vez que su determinación se basa en una metodología estandarizada y ampliamente reconocida. En consecuencia, además de los análisis de laboratorio propuestos, el Titular deberá complementar la caracterización del área de estudio y comprometer una metodología que permita verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para acreditar la restitución de la Clase de Capacidad de Uso actual del suelo una vez ejecutadas las medidas correspondientes.

Adicionalmente, con el objeto de asegurar la comparabilidad entre la condición base y los resultados obtenidos durante el seguimiento, las evaluaciones y muestreos deberán realizarse en los mismos puntos utilizados en la caracterización inicial, los cuales deberán encontrarse debidamente georreferenciados. Al respecto, se solicita al Titular complementar la caracterización de los suelos presentes en el área de estudio y explicitar la metodología que permitirá verificar la restitución de la Clase de Capacidad de Uso del suelo, indicando los parámetros a evaluar, los criterios de comparación y la ubicación georreferenciada de los puntos de muestreo que serán utilizados durante el seguimiento.

- 1.4 En relación con la respuesta 1.5 de la Adenda, se reitera al Titular que indique expresamente distancia mínima a cada costado del eje de la línea de transmisión proyectada (franja de protección) conforme tensión que distribuirá la red, se solicita incluir este dato en KV. Por lo demás, se solicita complementar con normativa sectorial vinculada a definición de franja y distancias de seguridad.
- 1.5 Se solicita al Titular incorporar en la Adenda todos los archivos espaciales georreferenciados en el sistema geodésico Datum WGS84, utilizando el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transverse Mercator (UTM) y en formato shapefile, diferenciando aquellas que son referentes a las partes, obras y acciones, áreas de influencia, y caracterización de componentes ambientales de la DIA. Se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “Manual para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2025).

Nombre de la capa	Observación
Shapefile PFV Bruno Solar - Polilíneas	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j46a280cfbf844d11a3d62067f27da127\dw\2166609281\PFV Bruno Solar_polilineas_Rev0.shp" does not exist



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Shapefile PFV Bruno Solar - Poligonos	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j638cf54681e44ca98b54ee31bd002809\dw\2166608782\PFV Bruno Solar_poligonos_Rev0.shp" does not exist
Shapefile PFV Bruno Solar - Puntos	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j66fb7092ee9b461fb8ef39a53d21d323\dw\2166609287\PFV Bruno Solar_puntos_Rev0.shp" does not exist
PFV Bruno Solar Layout.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j5f0a2f15ecb64bad85fc930d8dc63946\dw\2168536996\PFV Bruno Solar - ?rea Paneles.shp" does not exist

2. Normativa Ambiental Aplicable

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:

- 2.1 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo una tabla resumen con todas las actividades emisoras que consideraron una reducción de emisiones entre la presentación de la DIA y la Adenda, justificando en cada caso dicha reducción.
- 2.2 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo archivos KMZ de todos los polígonos a intervenir en el proyecto que están asociados a actividades emisoras (escarpe, compactación, nivelación, excavaciones, demoliciones, etc.). Lo anterior, se solicita para verificar que los niveles de actividad declarados no se encuentran subestimados.
- 2.3 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, no se visualiza el archivo KMZ de rutas todos los caminos asociados a las obras de la línea de transmisión eléctrica (94 postaciones). Por lo anterior, deberá ampliar la presentación incluyendo dicha información, además de la estimación de emisiones de todas las actividades asociadas a la línea de transmisión.
- 2.4 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo la cubicación de tierra declarada en el Cuadro N° 3.3.5 (superficie intervenida, profundidades u otros parámetros considerados para la estimación bajo la condición más desfavorable) del anexo 6.1 de la Adenda. Lo anterior, se solicita con el fin de verificar que los volúmenes de excavación no han sido subestimados.
- 2.5 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular rectificar la Tabla N°3.3.2 del anexo 6.1 de la Adenda, considerando la totalidad de la superficie del proyecto para el escarpe (19,05 ha). Lo anterior, se solicita ya que se observa que en toda la superficie del proyecto existen plantaciones que estarían sujetas a escarpe. En caso de no considerar la totalidad del terreno para el escarpe implicaría en una subestimación de emisiones del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

- 2.6 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo la estimación de emisiones asociada al transporte (combustión vehicular, tránsito por vías pavimentadas y no pavimentadas al interior y exterior del predio) de las 3.678,39 [t] de escarpe y 8.839,14 [t] de excavación declaradas en el Cuadro N°3.3.8 del anexo 6.1 de la Adenda, hacia sitios de disposición final de residuos inertes de la construcción autorizados por la Seremi de Salud RM <https://seremi13.redsalud.gob.cl/material-de-apoyo/listados/>. Para lo anterior, deberá ampliar el Cuadro N° 3.3.16 del anexo 6.1 de la Adenda incluyendo los caminos asociados al movimiento de material indicado previamente. La omisión de esta actividad implica en una subestimación de emisiones de consideración del proyecto.
- 2.7 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se observa en el archivo KMZ de rutas, el proyecto considera un tramo de camino de acceso no pavimentado que sería un camino público, por lo que se solicita diferenciar la estimación de emisiones para dicho tramo, de lo que sería el camino de acceso en los predios privados. Para lo anterior, deberá eliminar la aplicación del porcentaje de abatimiento al camino público no pavimentado, ya que no presenta antecedentes que permitan acreditar que efectivamente puede realizar las obras asociadas a la correcta aplicación de supresor de polvo en el camino público no pavimentado.
- 2.8 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita ampliar la presentación incluyendo un “programa de estabilización de caminos interiores” mediante la aplicación del supresor de polvo, el cual debe incluir un cronograma que incluya todas las actividades asociadas a la estabilización del camino (preparación del terreno, nivelación, compactación, aplicación del producto, mantenciones, entre otras). Adicionalmente, el programa de estabilización deberá incluir un encargado responsable de la aplicación del Programa, el cual deberá ser individualizado en caso de requerirse los registros de la aplicación de este programa, además se deberá mantener en obra (con respaldo digital) una copia del Programa de Estabilización de caminos junto a los registros de aplicación (libros de registro, fotografías, contratos, entre otros), a modo de dar seguimiento a la medida de mitigación en caso de posibles fiscalizaciones o solicitudes de información por parte del organismo competente.
- 2.9 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 8 m³, además de presentar fichas técnicas respectivas. Al respecto, se aclara que podrá considerar como un escenario conservador de estimación de emisiones, la utilización de camiones mixer de capacidad mínima 6m³.
- 2.10 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular rectificar archivo KMZ de rutas del proyecto, presentando de manera diferenciada los tramos no pavimentados del proyecto, tantos los tramos omitidos, como los tramos declarados en el Cuadro 3.3.25 del anexo 6.1 de la Adenda. Lo anterior, se solicita con el fin de verificar que las distancias declaradas no implican en una subestimación de emisiones.
- 2.11 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el porcentaje de abatimiento de 90% declarado en el Cuadro N° 3.3.28 del anexo 6.1 de la Adenda, ya que es inconsistente con el valor declarado como “conservador” en la página 26, correspondiente a un 80%. Al respecto, se aclara que deberá considerar el peor escenario de estimación de emisiones en línea con lo establecido en el artículo 18 del



reglamento del SEIA. Para lo anterior, se recomienda tener en consideración la Tabla 49 de la Guía Metodológica para la Estimación y Reporte de Gases de Efecto Invernadero y Forzantes Climáticos de Vida Corta (SEA 2025), donde se indican las eficiencias típicas de distintos tipos de supresores, además de las características del tránsito en los caminos que influyen en el abatimiento.

- 2.12 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el Cuadro N° 3.3.28 anexo 6.1 de la Adenda, diferenciando entre rutas internas y externas del proyecto, eliminando el porcentaje de abatimiento para caminos exteriores del proyecto, ya que el Titular no tendría factibilidad para la aplicación del supresor de polvo en dichos caminos.
- 2.13 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que en ningún caso se utilizará maquinaria con tecnología de control de emisiones inferior a STAGE IIIB, según lo declarado en el Cuadro 3.3.32 del anexo 6.1 de la Adenda.
- 2.14 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo en la estimación de emisiones de maquinaria fuera de ruta al camión mixer mientras realiza la descarga de hormigón. La omisión del camión mixer operando como maquinaria implica en una subestimación de emisiones del proyecto.
- 2.15 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo la planilla de cálculo de estimación de emisiones. Lo anterior, se solicita para verificar que los cálculos se hayan realizado correctamente y no se esté incurriendo en una subestimación de emisiones.
- 2.16 En relación con el Anexo N°6.1 Inventario de Emisiones actualizado de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.
- 2.17 En base a las observaciones presente en el ICSARA y una vez actualizado el estudio de Emisiones, en caso de que el proyecto supere los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA, deberá presentar un nuevo Modelo de dispersión atmosférica y además deberá ampliar la presentación incluyendo un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) preliminar, el cual deberá incluir los siguientes contenidos:
 - a) Resumen de las emisiones a compensar
 - b) Presentar al menos una posible alternativa de compensación
 - c) Cronograma de evaluación e implementación preliminar del PCE

Según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación “*deberán cumplir los siguientes criterios:*

a-- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.

b-- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

c-- Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.

d-- Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.”

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 3.1 Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del RSEIA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Al respecto, se solicita considerar la *“Guía trámite PAS del artículo 132 del Reglamento del SEIA: Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico”* (SEA, 2018).

Permiso Ambiental Sectorial 160

- 3.2 De acuerdo con respuesta 3.12 de la Adenda, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el SAG según Ord N°1042 de fecha 04 de junio de 2026, a saber: *“Respecto de punto 3.12 titular no entrega nuevos antecedentes que justifiquen las limitantes al drenaje declaradas. Se reitera que la mera presencia de rasgos redoximórficos y horizontes con clases texturales arcillosas no son suficientes para definir que un suelo es pobremente drenado. Más aún considerando la presencia de un cultivo como Vitis vinífera para el cual literatura indica su sensibilidad a suelos mal drenados. También se reitera el uso de los criterios especiales, literatura indica que los valores presentados para UHS-01 superan los valores umbrales críticos para salinidad y sodicidad para la vid, por lo que dicho cultivo no se podría desarrollar en las condiciones declaradas por titular. Tanto en fotos entregadas por titular, imágenes satelitales y visita en terreno del SAG se verifica que no existen evidencias de estas limitaciones en el cultivo. Se solicita reanalizar los exámenes de laboratorio entregados a la luz de esta discordancia. Se reitera solicitud de reclasificar los suelos, ya que estos no corresponden a Clase de Categoría de Uso IV tanto por la información entregada por titular como en levantamiento en terreno realizado por este Servicio.”*

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Hidrogeología

- 4.1 De acuerdo con la respuesta 4.18 de la Adenda, con respecto de la solicitud sobre presentar los planos de la DIA, y un archivo KMZ con el área de inundación estimada para el periodo de retorno de 100 años y los archivos de modelación hidráulica (HEC-RAS), el Titular informa que dado que se ha descartado del proyecto la implementación del pretil que se consideraba para la defensa fluvial, no acompañan el plano respectivo. Por otra parte, el titular señala que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

en el Apéndice F- Planos del Anexo N°8 de la Adenda que corresponden al análisis de aplicabilidad del PAS 156 se encuentra el plano del área de inundación de la zona donde se emplaza el proyecto. Mientras que en el Apéndice D de la Adenda se presenta el KMZ del área de inundación y en el Apéndice B de la Adenda se adjunta la modelación hidráulica. Al respecto, es menester indicar que los archivos relacionados con los planos y el KMZ del área de inundación del proyecto no se encuentran disponibles para su revisión, por tanto, se solicita al titular presentar los archivos en la Adenda Complementaria.

Flora y Vegetación

- 4.2 Respecto al Anexo N° 3 “Microrruteo de flora y AI” de la Adenda, se presenta una nueva Área de Influencia considerando alguno de los criterios propuestos en la Guía de Ecosistemas Terrestres, sin embargo, se evidencia una disminución de dicha área respecto de lo presentado inicialmente en la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental. En efecto, para la DIA el Área de Influencia del componente flora y vegetación se utilizó el criterio de “buffer” de 50 metros, lo que correspondía a 40,2 ha, mientras que en la Adenda la Área de Influencia se redujo a 37,2 ha. Al respecto, se solicita al Titular aclarar dicha diferencia, ya que los criterios considerados no son excluyentes, sino más bien compatibles para la determinación de un Área de Influencia que permita comprender el componente y sus posibles afectaciones asociadas al Proyecto.
- 4.3 Respecto de la respuesta 4.1 de la Adenda, si bien el titular actualiza la metodología de delimitación del Área de Influencia del componente Flora y Vegetación conforme a la Guía SEA 2024, incorpora criterios asociados a impactos directos e indirectos y acompaña cartografía digital. Sin embargo, revisado el Anexo N°3 “Microrruteo de flora y AI” de la Adenda, se advierte una inconsistencia entre el Área de Influencia declarada en la Adenda, equivalente a 37,2 ha, y el Área de Estudio/microrruteo indicada en dicho anexo, correspondiente aproximadamente a 13 ha. En consecuencia, no queda acreditado que el levantamiento florístico complementario haya cubierto la totalidad del Área de Influencia definida para el componente, ni que el límite espacial adoptado represente fundadamente el extremo geográfico donde dejan de detectarse los efectos del Proyecto sobre flora y vegetación. Por lo anterior, se solicita al titular aclarar y corregir la consistencia entre el AI declarada, el área efectivamente prospectada y la cartografía SHP/KMZ.
- 4.4 En relación con la respuesta 4.2 de la Adenda, donde se reconoce la presencia potencial de formaciones de bosque espino–algarrobo en el contexto biogeográfico del área, ejecuta un microrruteo complementario y declara no haber registrado individuos de *Prosopis chilensis* ni formaciones compatibles con bosque nativo de preservación. Sin embargo, revisados los antecedentes, la ausencia de *Prosopis chilensis* y de formaciones de bosque espino–algarrobo solo queda acreditada para el área prospectada, no para la totalidad del Área de Influencia actualizada. Asimismo, el Titular deberá fundamentar técnicamente, mediante antecedentes cartográficos y tabulares, la cobertura, densidad, continuidad y superficie de las formaciones con *Vachellia caven*, a fin de descartar fundadamente la configuración de bosque nativo y/o bosque nativo de preservación conforme a la Ley N° 20.283. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar y corregir los criterios utilizados para descartar la presencia de *Prosopis chilensis*, su hábitat y formaciones de bosque espino–algarrobo.



Arqueología

- 4.5 De acuerdo con el anexo N°2 caracterización Arqueológica de la Adenda, en relación a la identificación de los hallazgos arqueológicos BS-01 y BS-02 cercanos a las obras proyectadas de las Torre 47 y 48 la Línea de Transmisión Eléctrica, y que el objetivo de la intervención es caracterizar y delimitar subsuperficialmente dichos hallazgos, se solicita al Titular realizar una prospección subsuperficial mediante pozos de sondeo focalizada en el entorno inmediato de estos contextos arqueológicos. Al respecto, el Titular deberá definir y justificar técnicamente un área de prospección acotada a los hallazgos identificados y a las obras potencialmente susceptibles de generar afectación.

Monitoreo Participativo

- 4.6 En torno a la respuesta 4.44 de la Adenda, se solicita aclarar si realizarán un CAV de Plan de Comunicaciones y Relaciones con la Comunidad, o un Monitoreo Participativo. En el caso de lo segundo se sugiere desarrollar según lo establecido en el documento técnico [Criterio de Evaluación en el SEIA: Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de Monitoreos Participativos en el SEIA](#). En el caso que este se defina solo como CAV, no utilizar el concepto de Monitoreo Participativo. En línea de lo anterior y lo presentado en la respuesta 9.3 de la Adenda, se solicita al titular no utilizar en este CAV la palabra Monitoreo Participativo.

Geoinformación respecto a Área de Influencia.

- 4.7 En relación con los archivos de geoinformación de la DIA, se solicita al Titular rectificar los siguientes antecedentes, considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia	PFV_Bruno_Solar_AI_Calidad_del_Aire.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver \directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

de calidad del aire		
Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación > Sitios prioritarios para la conservación > Área de influencia de sitios prioritarios para la conservación	PFV Bruno Solar AI SSPP.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_ CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_ DEFINITION
Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación > Áreas protegidas > Área	PFV Bruno Solar AI AAPP.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_ SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

de influe ncia de áreas proteg idas		
Ecosistema s acuati cos contin entale s > Biota > Área de influe ncia de ecosis temas acuáti cos contin entale s (limno logía)	PFV Bruno Solar AI Ecosist. Acuaticos Continentales.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Inserta r_Capas_ SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPA S_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistema s acuati cos contin entale s > Calida d de las aguas > Área de influe ncia	PFV Bruno Solar AI Calidad y Cantidad de Aguas Superficiales.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Inserta r_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

de calidad de las aguas (EAC)		
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna invert ebrada	PFV Bruno Solar Fauna Invertebrada.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Hongos > Área de influencia de hongos	PFV Bruno Solar AI Hongos y Líquenes.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia	AI_Flora Adenda.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

de flora		
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	PFV Bruno Solar AI Fauna Vertebrada.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	PFV Bruno Solar AI Suelo.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Atractivos naturales y culturales > Atractivos naturales y culturales > Área de influencia	PFV Bruno Solar AI Turismo.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

del valor turísti co		
Elementos natura les y artifici ales que comp onen el patrim onio > Patrim onio arque ologic o > Área de influe ncia del patrim onio arque ológico	PFV Bruno Solar AI Arqueología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Inserta r_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos natura les y artifici ales que comp onen el patrim onio > Patrim onio paleon tologi co >	PFV Bruno Solar AI Paleontología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Inserta r_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Área de influencia del patrimonio paleontológico		
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	PFV Bruno Solar AI Medio Humano.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	PFV Bruno Solar AI Paisaje.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

- 4.8 En relación con los archivos de geoinformación de la DIA, se solicita al Titular rectificar los siguientes antecedentes, considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Arqueología > Tracks o recorridos	Tracks - Anexo 2.4.1 Caracterización Arqueológica.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Estaciones de muestreo de flora	Apéndice 2 Cartografía del Proyecto - Microruteo Flora.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Sitios de significación cultural	Sitios de significación Cultural - GHIPPI.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Calicatas	Calicatas.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Clase de capacidad de uso de suelo	Clase de Capacidad de Uso de Suelo.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Susceptibilidad a procesos erosivos	SAPE.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Ecosistemas terrestres > Suelo > Capacidad de sustentar biodiversidad	CSB.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Unidades homogéneas de suelo	UHS.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Cortafuegos Apendice D PCyE.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Acondicionamiento del Terreno.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Estudio de Ruido en Fauna.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

Respecto del artículo 11 de la LBGMA

Artículo 5

- 4.9 En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Según lo establecido en el Artículo 5° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, letra a).

Artículo 6

- 4.10 En atención a las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables, particularmente respecto de los componentes flora, fauna e hidrología. Según lo establecido en el artículo 6° del RSEIA, corresponde analizar los efectos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, letra b), justificando fundadamente su descarte cuando corresponda.

- 4.11 En relación con la respuesta 4.38 de la Adenda, se presenta un análisis de efectos sinérgicos respecto de los proyectos con RCA vigente Parque Fotovoltaico Matilde Solar (RCA N.º 20251300196) y Parque Fotovoltaico Isidora Solar (RCA N.º 202413001406). Sin embargo, el análisis de efectos acumulativos no incorpora al proyecto Parque Fotovoltaico Matilde Solar, argumentando que las fases de construcción de ambos proyectos no coincidirían temporalmente. No obstante, para el proyecto Parque Fotovoltaico Isidora Solar sí se desarrolla un análisis de efectos acumulativos, aun cuando las fases de construcción declaradas tampoco coincidirían temporalmente. En este contexto, se solicita al Titular aclarar y justificar la diferencia de criterio aplicada entre ambos proyectos y considerando lo señalado por el SAG según ORD N°1042 de fecha 04 de junio de 2026 a saber: *“En añadidura, imágenes satelitales de este mes prueban que el proyecto Parque Fotovoltaico Matilde Solar no ha iniciado la fase de construcción, por lo que la probabilidad del escenario más desfavorable (los tres proyectos construyendo en paralelo) sigue siendo factible.”*
- 4.12 De acuerdo con el Anexo N°4 Caracterización fauna (aves y anfibios) de la Adenda, en consideración de identificación de individuos de la especie *Pleurodema thaul* (sapito de cuatro ojos), se solicita al Titular proponer medidas de protección específicas, a fin de asegurar que no se afectará algún individuo o hábitat. Al respecto, se recomienda contar con un biólogo y/o herpetólogo durante las actividades de la fase de construcción donde potencialmente serían hábitats para dicha especie.

Artículo 7

- 4.13 Referente a la respuesta 4.40 de la Adenda, considerando lo consultado respecto a *“Literal a): Se solicita profundizar en lo presentado en las fichas resumen, especificando ubicación de funcionamiento de centros ceremoniales y puntos de reunión de pueblos originarios. Además, de presentar los argumentos entregados por el titular en el Anexo de Medio Humano con el cual justifica que las obras, partes y acciones del proyecto no generan efectos, características y circunstancias que impidan el acceso al recurso suelo y/o que impidan el desarrollo de las actividades económicas locales relacionadas a la agricultura”*, se solicita al Titular ampliar la información respecto a los cuidados respectivos a los recursos suelo y agua, y como sus obras, partes y acciones no generarán impactos que impidan tanto dentro del área de emplazamiento como en predios aledaños el desarrollo de la actividad agrícola, tanto a corto y mediano plazo.
- 4.14 Referente a la respuesta 4.40 de la Adenda, considerando lo consultado respecto a *“Literal b): Se solicita descartar impactos importantes en la movilidad de ciclos y peatones, especialmente en camino Lo Castro”*, se reitera la consulta solicitando al Titular ampliar, rectificar y aclarar lo presentado en el Anexo 13 de la Adenda y el Anexo 1.7 de la DIA respecto a movilidad peatonal y de ciclos, considerando la seguridad vial y el tipo de perfil de vía en torno a estos modos de transporte y como se relacionan con las partes, obras y acciones del proyecto. Esto debe ser integrado en el descarte de los efectos, características y circunstancias correspondientes al literal b) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.15 Referente a la respuesta 4.40 de la Adenda, considerando lo consultado respecto a *“Literal c): Complementar con apoyo cartográfico sobre equipamiento de salud y educación fuera y dentro del área del medio humano”*, se reitera la consulta solicitando al titular que especifique los equipamientos sociales, de salud y educación. Se solicita entregar información con su respectivo análisis, además de material cartográfico y archivos kmz.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Artículo 8

- 4.16 En relación con la respuesta 4.42 de la Adenda, el Titular descarta alguna relación con Sitio Prioritario “Humedal Batuco”, sosteniendo que *“Área de vegetación helófitas sin espejo de agua desconectado del del Sistema Ríos Maipo, Mapocho y Esteros Colina, Angostura, Puangue y tributarios. En este caso la revisión específica de los objetos de protección, no presentó características específicas que se asocien a un humedal, ya que no hay presencia de agua de manera constante, siendo este el elemento estructurante de los humedales”*. Al respecto, se hace presente que el proyecto es próximo del Sitio Prioritario “Sistema de humedal Sector Batuco 1” reconocido en la Estrategia Regional de Biodiversidad y registrados en el Inventario Nacional de Humedales. Por lo tanto, se solicita al Titular descartar posible afectación a dicho ecosistema asociado al Proyecto e incorporar el análisis de impactos acumulativos conforme a la Metodología para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos (SEA, 2024).

Artículo 10

- 4.17 En atención a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar y profundizar el análisis de descarte de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 10 del RSEIA, incorporando los antecedentes, ajustes y resultados que se generen durante el proceso de evaluación ambiental, justificando de manera fundada la inexistencia de impactos significativos asociados al proyecto.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 De acuerdo con el Anexo N°10. Actualización Plan de Contingencias y Emergencias de la adenda, específicamente en “Cuadro N° 4.5.14. Medidas de Prevención y Control – Riesgo de colisión y electrocución de avifauna y quirópteros con la LTE del Proyecto” se señala contactarse con el SAG para la aplicación de este plan. Se aclara al Titular que toda ejecución de este plan es solo entre el titular y un centro de rescate y/o de rehabilitación de fauna silvestre con registro SAG, no siendo necesaria la coordinación con dicho Servicio para su ejecución. Además, se menciona la aplicación de este plan frente a eventos de atropello y colisión de aves. Se solicita ampliar a todo evento en el cual resulte fauna lesionada o muerta.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, en la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas,	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

<i>otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

	Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Compatibilidad territorial del proyecto

- De acuerdo con la respuesta 8.1 de la Adenda, se reitera al titular que incluya el Certificado de Informaciones Previas (CIP) de o de los predios en que se emplazaría el proyecto con una antigüedad no superior a 6 meses.

8. Compromisos Voluntarios

- En la respuesta 10.12 de la adenda se solicita al Titular rectificar lo descrito en el Cuadro N° 10-1 CAV-07. Medidas de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Vial Asociada al Proyecto, dado que indica erróneamente al SAG con relación a la tuición de caminos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

- 8.2 De acuerdo Anexo 12 CAV actualizado de la Adenda, con respecto a cuadro N.º 6.2.6 CAV-05 Instalación de dispositivos anticollisión/disuadores de vuelo en la LTE y otras medidas de protección, se solicita al Titular definir la fecha de realización del seguimiento basándose las épocas de mayor actividad de las especies potenciales a colisionar.
- 8.3 De acuerdo con la respuesta 9.4 de la Adenda y las observaciones del presente ICSARA complementario, se reitera presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que se haga cargo del uso temporal de suelos agrícolas productivos CCUS II y III.
- 8.4 De acuerdo con la respuesta 9.2 de la Adenda y el Anexo 14 CAV Actualizado en la Adenda, con respecto al cuadro N.º 6.2.5 CAV-04 Plan de Perturbación Controlada de Fauna, se solicita al Titular modificar el mínimo número esperado de individuos a inducir al desplazamiento y se reitera al Titular que debe contener los contenidos descritos en la Guía Criterios Técnicos para la aplicación de una perturbación controlada en el SEIA, por lo tanto, se reitera lo señalado y considerando por el SAG según el Ord N.º N.º1042 de fecha 04 de junio de 2026 a saber: *“Se declaran los registros de 13 individuos de Liolaemus lemniscatus, 4 de L. tenuis y 1 de L. chiliensis. Basándose en el área cubierta por los 13 transectos recorridos (1000 m²*13 = 13000 m²), extrapolando para la totalidad del área afecta a este plan de perturbación declarada por titular (21,55 ha) el número de individuos a afectar es el siguiente: 216 individuos de Liolaemus lemniscatus. 65 individuos de L. tenuis. 22 individuos de L. chiliensis.*
- *Entregar archivos geográficos digitales de las áreas donde se recepcionarán los individuos perturbados.*
 - *Titular declara a las áreas receptoras como un buffer de 15-20 m adyacentes a la intervención. Se solicita fundamentar esta distancia basándose en el comportamiento de los individuos y la posibilidad de recolonización, en caso de no presentar antecedentes que justifiquen esta distancia, proponer una nueva distancia con los antecedentes respectivos.*
 - *Describir el sitio de destino de los individuos en término de sus elementos ambientales, presencia de las especies objetivo, abundancia y densidad, grado de influencia de otras actividades y área total.*
 - *El seguimiento debe alcanzar como mínimo dos periodos reproductivos posteriores a la aplicación de la medida. Incluir a la especie Pleurodema thaul dentro de las especies objetivo. El indicador de éxito debe estar relacionado con el aumento de la densidad y abundancia de la población receptora o que se mantenga sin variación a través del tiempo hasta el término del seguimiento, de forma tal que asegure la sobrevivencia de la población residente. El indicador propuesto por titular no compromete lo mencionado anteriormente.”*
- 8.5 De acuerdo con los resultados Anexo N.º2 Caracterización Arqueológica, específicamente al informe de inspección visual de la Línea de Medio Tensión en el cual se encontraron el hallazgo aislado BS-01 y el sitio arqueológico BS-02, se solicita Al Titular implementar la medida de monitoreo arqueológico permanente, consistente en la presencia de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.
- Se deberán realizar charlas de inducción —por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo— a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Respecto de las charlas de inducción, en el informe mensual se deberá incluir: nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla; contenidos de las charlas y copia del material gráfico presentado; registro fotográfico de la actividad; constancia de asistentes con nombre, cargo, firma, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación DS N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.
- j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

8.6 De acuerdo con el anexo 2 caracterización Arqueológica, específicamente en los “Apéndice 1 Ficha de Registro Hallazgo BS-01 Y BS-02” se señala como medida de protección “Se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

considera buffer de cercado en un radio de 10 m”, al respecto se solicita al Titular presentar esta medida como un Compromiso Ambiental Voluntario aclarando si el buffer va interceptar con la franja de seguridad.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1 Respecto a antecedentes presentados en el marco del estudio de inundación y napa freática presentado en el anexo 8 de la Adenda, se informa que el titular deberá contar con pronunciamientos informados favorablemente por los organismos competentes en la materia, conforme a lo establecido por la letra a.2 del Art. 8.2.1.1 del PRMS y Art. 2.1.17 de la OGUC.
- 9.2 De acuerdo con la respuesta 10.10 de la Adenda y conforme a lo establecido por el Art. 2.3.6 LGUC, se reitera al Titular identificar el predio en su totalidad (límite predial) y acceso a vía de uso público existente (identificar esta última). Por lo demás, se solicita identificar servidumbres de tránsito, si estas existen.

10. Participación Ciudadana

- 10.1 Se solicita al Titular actualizar las respuestas a las observaciones ciudadanas (Anexo N° 22 “Adenda PAC” de la Adenda), si a partir de la presentación de la Adenda Complementaria se producen cambios en los antecedentes utilizados para elaborar estas respuestas, incorporando las modificaciones correspondientes e indicando con precisión la fuente de la información actualizada. Para ello, se debe especificar claramente si la información proviene del Estudio de Impacto Ambiental, la Adenda o la Adenda Complementaria. En caso de no presentar modificaciones a la respuesta, se solicita incorporar el comentario “Sin actualizaciones en Adenda Complementaria”.

Además, las respuestas que entregue en el marco de la Adenda Complementaria, deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas.

Debe tener en cuenta las actualizaciones solicitadas en la Adenda Complementaria, para dar cumplimiento a la completitud y precisión en la consideración de las observaciones ciudadanas. Además, debe procurar indicar en sus respuestas la última información entregada, como los estudios de ruido y emisiones, el estudio de medio humano, entre otros.

- 10.2 Se solicita al Titular ampliar la información entregada en la respuesta a la consulta 1.1 de la Adenda PAC de la Adenda, incorporando la ubicación georreferenciada en una tabla y en una cartografía del trazado definitivo de la línea eléctrica
- 10.3 Se solicita al Titular ampliar la información entregada en la respuesta a la consulta 2.1 de la Adenda PAC de la Adenda, haciendo mención de Compromisos Ambientales Voluntarios específicos en torno a la seguridad vial e impacto vial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

- 10.4 Ante la consulta 2.3 de la Adenda PAC de la Adenda, se solicita al titular hacer mención específica de “*Compromiso de mantención y, en caso necesario, reparación de la infraestructura vial utilizada, conforme a los compromisos ambientales voluntarios del Proyecto*”
- 10.5 Se solicita al Titular ampliar la respuesta 3.3 de la Adenda PAC de la Adenda especificando las acciones y Compromisos Ambientales Voluntarios destinados a minimizar los impactos en flora y fauna presentados en el proyecto.
- 10.6 Se solicita al Titular hacer mención de los Capítulos y Anexos donde aparecen la medidas y compromisos ambientales mencionados en la respuesta a la consulta 4.1 de la Adenda PAC de la Adenda.
- 10.7 Se solicita al Titular hacer mención de los Capítulos y Anexos donde aparecen la medidas y compromisos ambientales mencionados en la respuesta a la consulta 5.3 de la Adenda PAC de la Adenda.
- 10.8 Se solicita ampliar la información entregada en la respuesta a la consulta 7.1 de la Adenda PAC de la Adenda con lo respectivo a la fase de cierre del proyecto.
- 10.9 Se solicita al Titular hacer mención de los Capítulos y Anexos donde aparecen la medidas y compromisos ambientales mencionados en la respuesta a la consulta 7.2 de la Adenda PAC de la Adenda.
- 10.10 Se solicita al Titular hacer mención de los Capítulos y Anexos donde aparecen la medidas y compromisos ambientales mencionados en la respuesta a la consulta 7.3 de la Adenda PAC de la Adenda.

11. Observaciones No consideradas

Tabla 11.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
Observación no considerada	Referencia al oficio
a) Se reitera observación. Conforme a la respuesta incorporada por el titular en el núm. 10.9 del documento ADENDA, este servicio reitera la pregunta debido a que respuesta del titular, es descriptiva, carece de análisis crítico ajustado al proyecto en evaluación y, no se ajusta adecuadamente a la normativa urbana vigente. Por lo demás y, en complemento, se solicita que el titular incluya las indicaciones solicitadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a lo establecido por el OF. (O) N°04/1/1974/13261.	Seremi de Vivienda y Urbanismo Ord N°1525 de fecha 10 de junio de 2026.
b) Se informa que este servicio, ajustará su pronunciamiento a aquellas disposiciones establecidas tanto por la normativa urbana y sectorial vigente, considerando el	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

requerimiento que hace referencia a una autorización previa que emane desde la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), MOP.	
Se reitera y solicita, encarecidamente, que el titular dé respuesta a la observación. Conforme a la descripción del proyecto y, en el marco del artículo 2.1.29 y 4.14.2 de la OGUC, se solicita que incluya la calificación Industrial actualizada de las actividades, la que deberá ser solicitada y otorgada por el organismo competente (SEREMI de Salud).	Seremi de Vivienda y Urbanismo Ord N°1525 de fecha 10 de junio de 2026.
g) Se reitera y solicita, encarecidamente, que el titular dé respuesta a la observación. Conforme a respuesta otorgada por el titular en el punto 4.19., se solicita que información desde el CBR (inscripción, escrituras y plano original), Junta de Canalistas, etc. Se solicita incluir cuadro resumen que indique predio y emplazamiento de curso hídrico y su correspondiente faja. h) En complemento a lo anterior, se solicita incorporar como antecedente, el Certificado de Registros de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de una Propiedad (CBR), para cada uno de los predios en que se emplaza el proyecto y, que se encuentre afecto a “Servidumbre de acueducto”	Seremi de Vivienda y Urbanismo Ord N°1525 de fecha 10 de junio de 2026.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
En relación con punto 4.38, titular compara efectos sinérgicos con proyectos con RCA vigente Parque Fotovoltaico Matilde Solar (RCA N.º 20251300196) y Parque Fotovoltaico Isidora Solar (RCA N.º 202413001406). Al respecto se comenta que el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Metodologías para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos” (SEA, 2024) define como impacto acumulativo lo siguiente (destacado propio): El resultado de los efectos sucesivos, incrementales y/o combinados de un proyecto o actividad en un territorio o componente ambiental determinado, ya sea de manera directa o indirecta, que pueden combinarse con los efectos de otros proyectos y actividades existentes, planificados y/o razonablemente previsibles, se encuentren con o sin autorización ambiental. En consecuencia, se solicita incorporar los proyectos que actualmente se encuentran en evaluación como Parque Fotovoltaico Volcán Chascón y otros en situación similar.	SAG ORD N°1042 de fecha 04 de junio de 2026.
Con respecto a cuadro N.º 6.2.6 CAV-05 Instalación de dispositivos anticollisión/disuadores de vuelo en la LTE y otras medidas de protección se observa lo siguiente: Extender el seguimiento a toda la fase de operación del proyecto	SAG ORD N°1042 de fecha 04 de junio de 2026.
Con respecto a documento Anexo 3 Adenda 1 Componente Flora se observa lo siguiente Literatura indica la presencia en las cercanías del proyecto de individuos de Rhodophiala tiltilensis, especie categorizada como En Peligro según normativa vigente (sinonimia actual Zephyranthes laeta según Catálogo de Las Plantas Vasculares de Chile). En consecuencia Se solicita realizar una nueva prospección en el área de influencia del proyecto en búsqueda de esta especie. La fecha y metodología de monitoreo debe ser el adecuado para la fenología de dichas especies. En caso de detectar individuos, se deberá reanalizar los literales a), b) y c) del artículo N.º 6 del D.S. N.º 40, Reglamento del SEIA y proponer las acciones de manejo ambiental	SAG ORD N°1042 de fecha 04 de junio de 2026.O



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

correspondientes si procede. Entregar un listado de flora potencia en el área de influencia. Planificar la nueva prospección acorde con dicho listado.	
En relación al pronunciamiento N°283 de 17/11/2025, esta SEREMI considera que el titular no acoge las observaciones referidas a suelo y a las conclusiones obtenidas a partir de la correspondiente visita a terreno. Se reitera.	Seremi de Agricultura ORD N°131 de fecha 05 de junio de 2026
Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).	Consejo Monumentos Nacionales ORD N°3142 de fecha 10 de junio de 2026.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que se encuentran contenidas en otras observaciones del ICSARA.	
Respecto del punto 3.13, se reitera observación a punto 3.12. La capacidad de uso del suelo declarada por titular no se condice con lo analizado basándose en los antecedentes entregados en DIA más la visita a terreno de este Servicio.	SAG ORD N°1042 de fecha 04 de junio de 2026.
Compromisos Voluntarios Se solicita que el titular de cuenta de la imposibilidad de uso de los suelos debido a la instalación del proyecto industrial.	Seremi de Agricultura ORD N°131 de fecha 05 de junio de 2026
En la respuesta 3.12, se destaca que la unidad UHS-02 posee suelos arcillosos. Al respecto, ello no se refleja en las muestras de suelo enviadas a laboratorio, lo que sería un indicador de una diversidad de suelos mayor a la descrita por el titular y que por lo tanto, la propuesta de uso de muestras de laboratorio sería insuficiente para caracterización de manera adecuada el predio en evaluación. Se solicita mejorar la caracterización.	Seremi de Agricultura ORD N°131 de fecha 05 de junio de 2026
Observaciones que no fueron consideradas en atención que no presentan una observación, sino más bien un comentario del servicio.	
Conforme al Anexo 19 Permiso Ambiental Sectorial N°160 de la Adenda, este servicio informa que una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, el titular deberá obtener en forma sectorial el Informe Favorable para construcciones con fines ajenos a la agricultura (IFC) que otorga esta secretaría en conformidad a lo establecido por el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Seremi de Vivienda y Urbanismo Ord N°1525 de fecha 10 de junio de 2026.
Cabe indicar que, el pronunciamiento que esta SEREMI emite en virtud del Permiso Ambiental Sectorial 160 (Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, PAS160), da cuenta de la materia regulada	Seremi de Vivienda y Urbanismo Ord



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

por el tercer inciso del artículo 160 del Decreto 40 de fecha 12.08.2013 Reglamento del SEIA (RSEIA). Específicamente, este hace referencia a requisitos ambientales para su otorgamiento, que consiste en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y, a su vez, no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Cabe señalar que el pronunciamiento sobre esta última materia radica en las competencias y atribuciones propias del Ministerio de Agricultura (SAG). Así mismo, esta instancia de evaluación no es óbice para realizar el trámite al que refiere el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), toda vez que, en este, se analizan las normas urbanísticas aplicables al proyecto.	N°1525 de fecha 10 de junio de 2026.
1.1 PERMISO SECTORIAL PAS 138: El permiso ambiental sectorial relacionado con la competencia de esta Autoridad Sanitaria Regional, es el permiso contenido en el artículo 138 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el cual se relaciona con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza., a que se refiere el artículo 71 letra b) del D.F.L. 725/67, Código Sanitario. Al respecto, los antecedentes presentados dan respuesta a los contenidos requeridos para la evaluación del Permiso Sectorial 138, por lo tanto, esta Autoridad Sanitaria se pronuncia conforme. 1.2 PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°140 Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del DS N°40/12, relacionado con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, será el establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario, y siempre que no corresponda la aplicación de otro permiso ambiental sectorial por la misma acción. Al respecto, los antecedentes presentados por el titular del proyecto dan respuesta a los contenidos requeridos para la evaluación de dicho permiso, para las etapas de construcción y cierre, por lo tanto, esta Autoridad Sanitaria se pronuncia conforme. 1.3 PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°142 Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, relacionado con los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del D.S. 148/03 MINSAL, “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que puede poner en riesgo la salud de la población. Al respecto, los antecedentes presentados por el titular del proyecto dan respuesta a los contenidos requeridos para la evaluación de dicho permiso, para las etapas de construcción, operación y cierre, por lo tanto, esta Autoridad Sanitaria se pronuncia conforme. 1.4 PRONUNCIAMIENTO del Art. 161 En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que	Seremi de Salud Ord N°1528 de fecha 04 de junio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>

se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, al respecto se tienen las siguientes observaciones:	
--	--

Al respecto se señala que la actividad es calificada de Inofensiva , siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones.	
---	--

Jorge Ignacio Grez Morales
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SAVJ

Distribución:

CC:

Maria Teresa Villarroel Osorio (Oficial de Partes) <maria.villarroel@sea.gob.cl>

Paulina Elizabeth Quinteros Cifuentes (Coordinador de PAC) <paulina.quinteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913070>